

## ACTA ACUERDO

A los 04 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, reunidos por una parte la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO), representada en el acto por el Presidente y el Vocal Suplente del Consejo de Administración, Sr PRIETO Miguel Ángel DNI 23.081.304 y el Sr BIONDI Mario Pascual DNI 18.410.307 respectivamente, en adelante designada como la COOPERATIVA, y por la otra parte el Secretario General y el Secretario de Asuntos Profesionales del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., Sr. MONTES DE OCA César, DNI 13.919.373 y el Sr NUÑEZ Joaquin DNI 35.042.351, convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo:

### CONSIDERANDO

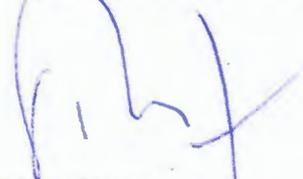
- Que las partes asumen que en el presente ACTA ACUERDO, se efectiviza tomando en cuenta las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y que el mismo no significa un paralelo a la situación del resto de las Cooperativas adheridas a FECOTEL, y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97. La ampliación de los servicios de telecomunicaciones, banda ancha, datos, texto, audio texto, imagen y multimedia, motivan la presente revisión de salarios de los Trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97.

### LAS PARTES CONVIENEN

**Primera:** A partir del día primero de Junio de 2025, las partes acuerdan revisar el adicional remunerativo denominado "**Bonificación Servicios**" y que tiene directa relación con las tareas que se generan por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, banda ancha, datos, texto, audio texto, imagen y multimedia. Este adicional, se incrementará en función de aplicar un porcentaje determinado sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador, a saber:

A partir del 01 de junio de 2025, el adicional "Bonificación Servicios" incrementará un 4% sobre el sueldo conformado del mes de junio de 2025.

A partir del 01 de diciembre de 2025, el adicional "Bonificación Servicios" incrementará un 2% sobre el sueldo conformado del mes de diciembre de 2025.

  
CESAR OSCAR MONTES DE OCA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA

  
JOAQUIN NUÑEZ  
SECRETARIO DE ASUNTOS  
PROFESIONALES  
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA

  
Miguel Angel PRIETO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
"CORPICO"

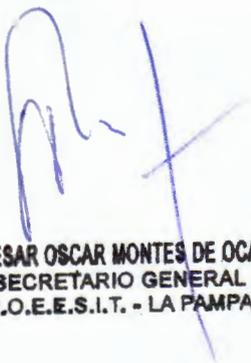
  
Mario BIONDI  
VOCAL TITULAR  
Consejo de Administración  
"CORPICO"

A partir del 01 de junio de 2026, el adicional "Bonificación Servicios" incrementará un 2% sobre el sueldo conformado del mes de junio de 2026.

A partir del 01 de diciembre de 2026, el adicional "Bonificación Servicios" incrementará un 2% sobre el sueldo del mes de diciembre 2026.

**Segunda:** La Cooperativa, compromete respetar lo establecido en el Acta de fecha 11 de Enero de 2023, Clausula SEGUNDA.

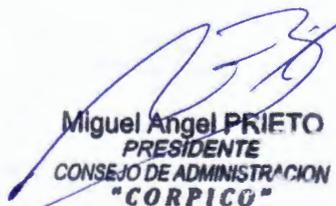
**Tercera:** Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, en prueba de conformidad, se firman 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**CESAR OSCAR MONTES DE OCA**  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA



**JOAQUIN NUÑEZ**  
SECRETARIO DE ASUNTOS  
PROFESIONALES  
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA



**Miguel Angel PRIETO**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
"CORPICO"



**Mario BIONDI**  
VOCAL TITULAR  
Consejo de Administración  
"CORPICO"



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**  
**Dirección General de Relaciones Laborales**  
**Delegación General Pico**

General Pico, 25 de Junio de 2025

Exp. Adm. N° 310/25

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 310/25 caratulado: "SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOEESITLP) Y COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LTDA. (CORPICO) S/ CONVENIO", y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones tramitan el acuerdo de fs. 02/03, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOEESITLP), por la parte sindical, y la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LTDA. (CORPICO), por la parte empresaria.-

Que mediante el citado acuerdo, las partes convinieron revisar el adicional remunerativo denominado "Bonificación Servicios" y que tiene directa relación con las tareas específicas que desempeñan los trabajadores bajo relación de dependencia de la empleadora, dejando estipulado que a partir de los días: 01 de junio de 2025 el adicional incrementará un 4% sobre el sueldo junio/2025; 01 de diciembre de 2025 el adicional incrementará un 2% sobre el sueldo diciembre/2025; 01 de junio de 2026 el adicional incrementará un 2% sobre el sueldo junio/2026; 01 de diciembre de 2026 el adicional incrementará un 2% sobre el sueldo diciembre/2026, asimismo la cooperativa se compromete a respetar lo establecido en Acta de fecha 11 de enero de 2023.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, y entiendo que se ha arribado a una justa composición de los intereses de las partes, habiendo tomado la intervención correspondiente el Dpto. de Asuntos Legales, tanto en el momento de la celebración y ratificación del acuerdo como respecto a su validez (art. 15 LCT), mediante Dictamen N° 087/25 obrante a fs. 04.

Por ello:

**EL DELEGADO DE RELACIONES LABORALES GENERAL PICO**

**DISPONE:**

**Artículo 1º:** Homologar el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOEESITLP), por la parte sindical, y la



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**  
**Dirección General de Relaciones Laborales**  
**Delegación General Pico**

COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LTDA. (CORPICO), por la parte empresaria, por no advertirse violación a la normativa laboral vigente y encontrarse debidamente resguardados los derechos del trabajador, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la L.C.T., habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes.-

**Artículo 2º:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

**DISPOSICION N° 237/2025 – D.R.L.G.P.**



  
Javier Enrique THOMSEN  
DELEGADO  
D.R.L.G.P.